

en un capítulo autónomo, la influencia que ejerce el Derecho romano en el Derecho de la Iglesia, durante los siglos IV y V, en síntesis muy precisa de unas materias que el mismo autor trató magistralmente en obras anteriores. La consideración de las fuentes de este período se completa con la información sobre las colecciones canónicas del Oriente, romanas, africanas y de las Galias, con mención especial de las colecciones de decretales.

También consta de cuatro capítulos la segunda parte de la obra sobre las fuentes y colecciones canónicas de los siglos VI y VII. El primero de ellos se dedica ahora al desarrollo de la legislación pontificia, habida cuenta de la progresiva importancia que alcanzan esos textos en el Derecho de la Iglesia en los pontificados que transcurren entre los papas Símaco y Pelagio, y el del Papa Gregorio Magno. El capítulo siguiente, dedicado a la actividad conciliar, después de señalar las circunstancias que concurren en el agotamiento de la Iglesia en Africa, se detiene en la exposición de las fuentes para el conocimiento de los concilios que tienen lugar en Francia y en la España visigótica, y en la consideración del

alcance que debe atribuirse a la legislación que formularon. Con más brevedad se hace mención de la actividad conciliar en Italia y en las Islas. Después de considerar, en el capítulo siguiente, los inicios de la literatura penitencial, el último capítulo da noticia de las colecciones canónicas de los siglos VI y VII; a partir de las colecciones de Dionisio el Exiguo, la información concluye con la gran colección del siglo VII, la *Hispana*.

Estamos ante una información nítida y clara sobre el ámbito más básico de la Historia del Derecho Canónico, en la cual, su autor nos ofrece una síntesis de las fuentes mejores de sus estudios —prolongados durante largos años, con reconocimiento universal—, como también de la bibliografía más actualizada sobre cada uno de los núcleos que estructuran su obra, para concluir con una selecta información de las obras más acreditadas, en las diferentes ediciones de las fuentes canónicas, y en los estudios específicos de las mismas. Y todo ello, con esa precisa sencillez, que caracteriza siempre a los sabios escritos del profesor Jean Gaudemet.

ELOY TEJERO

Antonio GARCÍA GARCÍA, *Iglesia, Sociedad y Derecho*, 2, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca 1987, 522 págs.

Ha aparecido el segundo volumen de la obra del profesor A. García y García *Iglesia, Sociedad y Derecho*. Acerca del primero tuve ya la satisfacción de informar en su día a los lectores de «*Ius Canonicum*»; me complace ahora escribir esta nueva reseña, para

dar noticia de la terminación de una obra que ha de ocupar merecidamente un lugar destacado en la bibliografía historico-canónica contemporánea.

El fenómeno sinodal, en sus tres niveles ecuménico, particular y diocesano, durante la Edad Media —con algu-

na «incursión» a momentos más recientes— constituye el hilo conductor que articula los estudios recogidos en el presente volumen. Veinte estudios en total, de los cuales ocho son inéditos y los otros editados en publicaciones de diversos países, la mayoría de difícil acceso para el público español. Reunir este valioso material y ponerlo al alcance de juristas e historiadores constituye un buen servicio a las Ciencias eclesiásticas, merecedor de agradecimiento.

La primera parte del libro que comentamos la integran los trabajos consagrados a Concilios ecuménicos. Giran éstos, casi todos, en torno al Concilio IV de Letrán, la magna asamblea de la época de la Cristiandad medieval. García y García es, sin duda, en la actualidad el mejor especialista en el mencionado concilio: a él se debe la edición crítica, publicada en 1981, y los estudiosos aguardan con impaciencia el volumen dedicado al estudio histórico del Lateranense IV, que ha de aparecer dentro de la gran *Konziliengeschichte*, en curso de publicación bajo la activa dirección de Walter Brandmüller. Como un preanuncio de aquel volumen pueden estimarse los trabajos recopilados en esta primera parte de *Iglesia, Sociedad y Derecho*, 2.

Bajo el epígrafe «Concilios particu-

lares» se reúnen los estudios que integran la segunda parte del tomo. Su temática es de muy ancho espectro, que desborda la época medieval y refleja el dilatado horizonte de la obra científica del Autor: abarca desde cuestiones relacionadas con los concilios visigóticos del siglo VII hasta instituciones tan recientes como las Conferencias episcopales, cuyos antecedentes más remotos —así se advierte— «no van más allá del siglo XIX, si consideramos dichas conferencias como una institución permanente y estable». Cinco trabajos integran, por fin, la última parte del tomo, y versan —según el título de esta parte indica— sobre «Sínodos diocesanos». Cualquiera que conozca la labor desarrollada por Antonio García y García como director de la edición del *Synodicum Hispanum* sabrá valorar su competencia para tratar de los problemas relacionados con las asambleas sinodales.

Al comienzo del volumen figura una relación de los títulos de la bibliografía fundamental utilizada, con las abreviaturas y siglas. Tres índices —de manuscritos, onomástico y temático, y sistemático— cierran esta obra, cuya aparición supone un auténtico enriquecimiento para la ciencia de la Historia del Derecho Canónico.

JOSÉ ORLANDIS

## LA PARROQUIA EN EL CODIGO

Marcello MORGANTE, *La parrocchia nel Codice di Diritto Canonico. Commento giuridico-pastorale*, Ed. Paoline, Roma 1985, pp. 205.

El autor es Obispo de Ascoli Piceno, en Italia. Fundamenta su estudio en el derecho universal, las disposiciones de

la conferencia episcopal italiana, la reciente legislación concordataria (los acuerdos de «Villa Madame», de 18 de